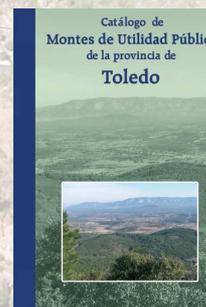
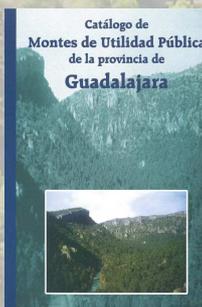
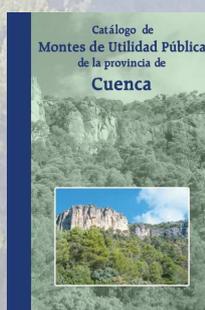
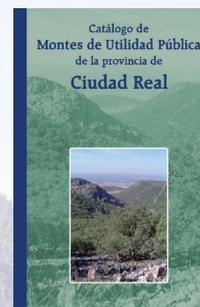
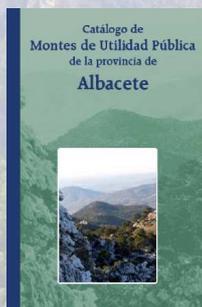


Serie
Forestal Nº 6

PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
EN CASTILLA – LA MANCHA



Edita:

*Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Forestal*

Supervisión y control de la publicación:

Sergio Martínez Sánchez-Palencia-Jefe Servicio Forestal

Diseño y maquetación:

P. Distrimar, S.L.

Impresión:

P. Distrimar, S.L.

Impreso en papel Reciclado "CyclusOffset"

Fecha de impresión: septiembre de 2008

Depósito legal:

ISBN:



**PROCESO DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN
CASTILLA-LA MANCHA**

Equipo redactor:

Por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural:

Sergio Martínez Sánchez-Palencia.
José María Marco Rivera.

Por TRASATEC, S. A.

Pilar M^a Galán Santiago.
María Paz Lozano Portillo.

Agosto 2008



Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

La promulgación de la Ley de 1 de Mayo de 1855 de desamortización general o “Ley Madoz”, desamortizadora de los bienes públicos, originó un fuerte enfrentamiento entre las Administraciones Forestales de los Ministerios de Hacienda y Fomento de la época, la primera de ellas pretendió la venta de los terrenos forestales para cumplir los objetivos de esta Ley, mientras la segunda, consciente del valor ambiental de estos terrenos, pretendía impedir su venta conservando su régimen de propiedad con el objetivo de mantener tanto esta riqueza como la económica en manos públicas.

Fruto de este enfrentamiento fue la elaboración de la “Clasificación General de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización de 1859”, inventario de la propiedad forestal pública y embrión de lo que hoy en día conocemos como Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Dada la gran amplitud de este inventario, la Administración de Hacienda al insistir en la venta de estos predios forestales obligo a la Administración Forestal a modificar este inventario, sucediéndose uno tras otro hasta la promulgación en 1901 del primer Catálogo de Montes de Utilidad Pública, el cual en su evolución ha ido recuperando en sus sucesivas actualizaciones la mitad aproximada de la superficie perdida.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es uno de los pilares en los que se basa tanto la política forestal como la política de conservación de la naturaleza desarrollada por la Administración, la primera tendente a proteger las masas forestales en favor de los beneficios que proporciona a la sociedad en materia de protección, conservación y uso social, y la segunda al ser un terreno esencial en el desarrollo de cualquier política de conservación de la naturaleza, en este aspecto hay que indicar que en Castilla-La Mancha la superficie de los Montes de Utilidad Pública incluidos en la Red Natura 2000 superan el 28 % de su superficie, unas 500.000 ha. Esta cifra representa el 60 % de la superficie de los Montes de Utilidad Pública de la Región.

Además hay que tener en cuenta la gran influencia que la gestión de estas superficies tiene para el desarrollo sostenible de las zonas rurales tanto en sus aspectos económicos como en el atractivo que poseen.

El mantenimiento de este Registro Público es fundamental para garantizar la riqueza forestal de Castilla-La Mancha.

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO
CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública y sus precedentes, los Inventarios de Montes exceptuados de la desamortización, son la herramienta de la que se ha servido la Administración Forestal desde hace más de siglo y medio para defender y consolidar la propiedad forestal pública y garantizar la conservación de los montes. Sin duda, el concepto de utilidad pública permite ejercer una fuerte tutela de la Administración sobre una parte importante del patrimonio forestal público.

La vigente Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha (DOCM nº 130, de 23 de junio de 2008), al igual que la legislación de carácter básico, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, refuerzan y actualizan esta figura.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública de la región. Este registro se organiza por provincias y en él se incluye, para cada monte público catalogado, información sobre su pertenencia y situación legal, el o los términos municipales en que se sitúa, sus límites, su superficie, si está o no deslindado o amojonado, las servidumbres y gravámenes que lo cargan y la especie dominante que lo habita.

Esta publicación es un resumen que refleja el trabajo efectuado por la Administración Forestal para la actualización de los cinco Catálogos iniciada en la provincia de Guadalajara en 1997, y culminada en 2008, tras casi diez años de trabajo continuo y minucioso, que ha finalizado con la actualización del correspondiente a la provincia de Albacete.

En esta sencilla publicación se explica el procedimiento seguido, la documentación recopilada y generada, como se ha tramitado el expediente generado y se indica el instrumento de gestión informática que al amparo de este trabajo ha sido generado.

José Ignacio Nicolás Dueñas
Director General de Política Forestal

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INDICE

1	ANTECEDENTES:.....	5
	1.1. Clasificación General de los Montes Públicos.	5
	1.2. Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización.	6
	1.3. Catálogo de Montes y terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.	7
	1.4. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1931.	9
	1.5. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1942	10
	1.6. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1968	10
2	LOS CATÁLOGOS DE MONTES EN CASTILLA LA MANCHA EN LA ACTUALIDAD:.....	12
	2.1. Situación actual.	12
	2.2. Evolución de los Catálogos en Castilla-La Mancha.	14
	2.3. Anotaciones pendientes.	15
3	ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO DE MONTES:.....	16
	3.1.- Asientos:.....	16
	3.2.- Número de asiento:	16
	3.3.- Notas marginales:.....	16
4	NORMATIVA APLICABLE PARA LA DECLARACIÓN DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA..	18
5	PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y CATALOGACIÓN DE MONTES:	19
	5.1. Investigación de archivos:	19
	5.2. Investigación de la documentación	22
	5.3. Georreferenciación de la documentación gráfica:.....	27
	5.4. Tramitación:	28
	5.4.1. Redacción de la Memoria:	28
	5.4.2. Incoación del expediente:	29
	5.4.3. Periodo de vista del expediente y alegaciones:.....	30
	5.4.3.1 No se presentan alegaciones:.....	31
	5.4.3.2 Se presentan alegaciones:.....	32
	5.4.4. Propuesta del Jefe de Servicio Provincial del Medio Natural:	32
	5.4.5. Resolución del expediente:.....	33
6.	GESTIÓN INFORMÁTICA DEL CÁTALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA:.....	35
7.-	BIBLIOGRAFÍA:	38

1 ANTECEDENTES:

1.1. Clasificación General de los Montes Públicos.

El origen del Catálogo de Montes de Utilidad Pública se remonta al siglo XIX, cuando, al amparo de la fiebre desamortizadora que se vivía en aquella época, fue necesario elaborar una estadística provisional de la propiedad forestal pública, actuación esta instrumentada a través de la Real Orden de 30 de septiembre de 1859, aprobatoria de la Clasificación General de los Montes Públicos, y completada por la Real Orden de 4 de septiembre de 1860 por la cuál se dictan las reglas para el cálculo y resumen aproximado de lo que producen los montes públicos.

Estas Reales Ordenes fueron consecuencia de la promulgación de la llamada Ley de 1 de Mayo de 1855 de desamortización general, conocida como "Ley Madoz", y desarrollan su artículo 2º cuando excluye de la desamortización a varios grupos de bienes entre los que se encuentran los montes y bosques que no se estimase conveniente su enajenación y los terrenos de aprovechamiento común.

La situación final resultante en las cinco provincias de Castilla-La Mancha tal y como figuró en este inventario, la podemos reflejar en los dos siguientes cuadros:

MONTES PÚBLICOS EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN EN 1859								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha	Nº	Ha
ALBACETE	23	9.120	137	146.820	0	0	160	155.940
CIUDAD REAL	1	7.190	138	148.336	0	0	139	155.526
CUENCA	135	56.256	322	256.800	5	2.535	462	315.591
GUADALAJARA	0	0	586	153.219	5	3.718	591	156.937
TOLEDO	8	6.116	208	316.789	1	39.680	217	362.585
CASTILLA-LAMANCHA	167	78.682	1.391	1.021.964	11	45.933	1.569	1.146.579

Tabla1.- Superficies montes públicos exceptuados de la desamortización en 1859.

Superficie muy superior a la que en un principio se podía considerar como enajenable. Esta situación nunca la admitió el Ministerio de Fomento de la época, el cuál obligo una y otra vez a la revisión del Inventario de montes Públicos no enajenables hasta conseguir invertir esta situación en el siglo XX.

MONTES PÚBLICOS ENAJENABLES EN 1859								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.
ALBACETE	4	192	188	161.950	0	0	192	162.142
CIUDAD REAL	19	69.860	392	365.101	2	845	413	435.805
CUENCA	98	35.724	170	85.778	3	2.703	271	124.205
GUADALAJARA	0	0	200	19.169	5	2.317	205	21.486
TOLEDO	5	2.904	93	29.441	8	11.105	106	43.451
CASTILLA-LAMANCHA	126	108.680	1.043	661.438	18	16.970	1.187	789.089

Tabla 2- Superficies montes públicos enajenables en 1859.

1.2. Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización.

Ante el desacuerdo mostrado por el Ministerio de Hacienda con la cifra correspondiente a los montes públicos exceptuados de desamortización, y con el fin de evitar los efectos de la Ley de Desamortización General sobre las masas forestales, el Ministerio de Fomento promulga diversa normativa. Por un lado, el Real Decreto de 22 de enero de 1862 sobre desamortización de los montes públicos, en el que se manda exceptuar únicamente de la desamortización a “los montes cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble o el haya y ello solamente cuando dichos montes consten de al menos 100 hectáreas juntas o agrupadas”, con ello se marca de forma clara y concisa los límites de la desamortización, y por otro, dos Reales Ordenes, una de la misma fecha en la cuál se dictan las normas para formar un Catálogo provincial de montes públicos exceptuados de su venta, y otra, de 12 de abril, en la que se determina el procedimiento a seguir en el examen, rectificación y Publicación de dicho Catálogo.

Este Catálogo inicialmente fue un inventario de todos los patrimonios forestales de titularidad pública existentes en España, dado que la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863, recoge el contenido del Real Decreto de 1862, en lo relativo a

exceptuar de la venta los terrenos públicos antes indicados, y que queda finalizado en el año 1862, con la denominación de “Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización”.

En el siguiente cuadro se refleja la realidad resultante para Castilla-La Mancha:

Montes Públicos Exceptuados de la Desamortización en 1862								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.
ALBACETE	20	8.880	126	113.449	0	0	146	122.329
CIUDAD REAL	0	0	57	89.129	0	0	57	89.129
CUENCA	56	30.875	257	216.289	5	2.976	318	250.140
GUADALAJARA	0	0	306	105.791	1	3.584	307	109.375
TOLEDO	1	2.500	45	92.656	1	39.680	47	134.836
CASTILLA-LAMANCHA	77	42.255	791	617.314	7	46.240	875	705.809

Tabla 3.- Superficies montes públicos exceptuados de la desamortización en 1862

Se detecta en este cuadro un descenso de 440.770 ha. en la superficie forestal pública exceptuada de la venta en Castilla-La Mancha.

1.3. Catálogo de Montes y terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

La Ley de 30 de agosto de 1896, de modificación de impuestos, dispone en su articulado “la revisión y formalización definitiva del Catálogo de los Montes que, por razones de utilidad pública, deben de quedar exceptuados de la venta”. Es desarrollada por el Real Decreto de 20 de septiembre de ese año que establece criterios, procedimientos y plazos para su realización, además de instar a la coordinación a los Ministerios de Hacienda y Fomento para la realización de dicho Catálogo, intentando acabar así con las enormes discrepancias existentes durante casi medio siglo.

Así mismo este Real Decreto define los Montes de Utilidad Pública con una definición totalmente vigente más de un siglo después: “masas de arbolado y

terrenos forestales que por sus condiciones de situación de suelo y de lugar sea necesario mantener poblados o repoblar de vegetación arbórea forestal para garantizar, por su influencia física en el país o en las comarcas naturales donde tengan su asiento, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos ó la fertilidad de las tierras dedicadas a la agricultura”.

La revisión del Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización existente dio como resultado un nuevo inventario en 1901, con el que nace realmente el concepto de Utilidad Pública de los montes españoles, dando origen al “Catálogo de los Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de Utilidad Pública” (Catálogo de Montes de Utilidad Pública). La realidad resultante para Castilla-La Mancha, se refleja en el siguiente cuadro:

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE 1901								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha	Nº	Ha
ALBACETE	17	10.600	73	151.038	0	0	90	161.638
CIUDAD REAL	0	0	25	45.552	0	0	25	45.552
CUENCA	24	15.452	189	186.308	3	1.646	216	203.406
GUADALAJARA	2	1.073	229	111.640	1	2.866	232	115.579
TOLEDO	0	0	26	58.978	0	0	26	58.978
CASTILLA-LAMANCHA	43	27.125	542	553.516	4	4.512	589	585.153

Tabla 4.- Superficies Catálogo Montes de Utilidad Pública de 1901

Se observa que la superficie exceptuada de la venta sigue en regresión ante las presiones que indudablemente debió ejercer la Administración de Hacienda, descendiendo la superficie cataloga 120.606 ha. respecto al anterior inventario.

1.4. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1931.

Tras los avatares políticos sufridos en la década de los años treinta del siglo XX, que supusieron un cambio en el sistema político, surgió la necesidad de proceder a la actualización del Catálogo con el fin de recoger las incidencias acontecidas desde su Publicación. Una Orden Ministerial de 24 de abril de 1931, dictaba la revisión de todos los Catálogos provinciales de 1901.

En este proceso de revisión, se insertó un mayor detalle de cada monte catalogado, se incorporó la novedad de una representación cartográfica de la provincia a escala 1/300.000 con curvas de nivel para representar los montes catalogados y su publicación se efectuó a medida que se concluía la revisión de cada provincia.

En el cuadro siguiente se puede observar la realidad resultante para Castilla-La Mancha, donde se aprecia que durante este periodo la tendencia desamortizadora tiene su punto de inflexión, ya que la superficie catalogada aumenta ligeramente en 13.780 ha.

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE 1931								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha	Nº	Ha
ALBACETE	17	10.585	83	151.508	0	0	100	162.093
CIUDAD REAL	0	0	31	48.126	0	0	31	48.126
CUENCA	24	17.348	190	178.798	3	1.646	217	197.792
GUADALAJARA*	2	1.043	234	124.078	1	2.731	237	127.852
TOLEDO	0	0	35	63.070	0	0	35	63.070
CASTILLA-LA MANCHA	43	28.976	573	565.5850	4	4.377	620	598.933

* Datos no publicados en la Gazeta.

Tabla 5.- Superficies Catálogo Montes de Utilidad Pública de 1931

1.5. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1942

Posteriormente, una vez finalizada la Guerra Civil y consolidada una Administración Forestal, en pleno proceso de desarrollo del Patrimonio Forestal del Estado, en el que se otorgaba preferencia al proceso repoblador en cualquier terreno forestal, circunstancia que también afectó a los Montes de Utilidad Pública, se produjo en 1942 una nueva actualización de este inventario que no supuso modificaciones sustanciales. Se mantiene la tendencia del periodo anterior, incrementándose la superficie catalogada en 1.257 ha.

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE 1942								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha	Nº	Ha
ALBACETE	17	10.585	83	151.508	0	0	100	162.093
CIUDAD REAL	0	0	31	48.126	0	0	31	48.126
CUENCA	24	17.305	194	180.102	3	1.646	221	199.053
GUADALAJARA*	2	1.043	234	124.078	1	2.731	237	127.852
TOLEDO	1	6.864	34	56.202	0	0	35	63.070
CASTILLA-LA MANCHA	44	35.797	576	560.016	4	4.377	624	600.190

* Datos correspondientes al Catálogo de 1931

Tabla 6.- Superficies Catálogo Montes de Utilidad Pública de 1942

1.6. Actualización del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1968

En el año 1968, tras algunas décadas de desarrollo del Patrimonio Forestal del Estado, la aprobación de una nueva legislación supuso una reactivación del concepto de utilidad pública, la Ley de 1957 de Montes y su Reglamento de 1962, desarrollados mediante la Orden de 31 de Mayo de 1966, por la que se dictan las normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, motivaron una nueva actualización de este Registro que tuvo como

resultado la modificación de los Catálogos de veintiséis provincias españolas entre 1967 y 1985.

En Castilla-La Mancha se actualizaron los Catálogos de Ciudad Real (Decreto 393/1968, de 15 de febrero), Albacete y Toledo (Decreto 2113/1968, de 20 de junio) y Cuenca (Decreto 2578/1973, de 16 de agosto), quedando pendiente de revisión el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia Guadalajara (su aprobación legal seguía correspondiendo al año 1901).

El resultado obtenido para Castilla-La Mancha mostró la existencia de un punto de inflexión en la tendencia desarmotizadora del Estado, después de 80 años la superficie de utilidad pública forestal se incrementó en 45.208 ha., la superficie por provincia se refleja en el siguiente cuadro:

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE 1968								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha.
ALBACETE	36	23.451	84	161.030	0	0	120	184.781
CIUDAD REAL	7	2.231	40	47.808	0	0	47	59.039
CUENCA	39	20.955	197	180.837	5	7.034	241	208.826
GUADALAJARA*	2	1.043	234	124.078	1	2.731	237	127.852
TOLEDO	5	9.333	34	64.566	0	0	39	73.900
CASTILLA-LAMANCHA	89	57.013	589	578.319	6	9.805	684	645.398

- Datos correspondientes al Catálogo de 1931

Tabla 7.- Superficies Catálogo Montes de Utilidad Pública de 1968

2 LOS CATÁLOGOS DE MONTES EN CASTILLA LA MANCHA EN LA ACTUALIDAD:

2.1. Situación actual.

A partir de 1985 las Comunidades Autónomas adquirieron las competencias sobre la administración y gestión de los montes declarados de utilidad pública, y por tanto sobre las rectificaciones de sus Catálogos correspondientes.

El Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de conservación de la naturaleza estableció la competencia de esta Región, en su ámbito territorial y en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de administración y gestión de los montes declarados de utilidad pública. Entre las funciones asumidas están *“la conservación y mantenimiento de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las cinco provincias que componen nuestra Comunidad Autónoma”*, a la vez que se asumió la capacidad de la propia declaración de utilidad pública, así como la inclusión y exclusión de montes de su respectivo Catálogo.

Hasta ese momento, los montes públicos de las provincias de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, habían sido catalogados siguiendo los procedimientos dictados por las distintas normas desde la creación del primer inventario de montes excluidos de desamortización de 1864.

En concreto, en Castilla-La Mancha, en el instante de asumir estas competencias, respecto a la actualización efectuada en 1968, se encontraban aprobados y Publicados los Catálogos de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, quedando pendiente el correspondiente a la provincia de Guadalajara.

Una vez creada y consolidada la Administración Regional Forestal es cuando se acometen los trabajos de revisión de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las cinco provincias castellano-manchegas, iniciándose dicha actualización en la provincia de Guadalajara, en el año 1999, cuyo proceso culminó con la Publicación del Decreto 152/2002 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara. Además de publicar en este catálogo el resumen de los montes de U.P. de la provincia, su aprobación incluyó también la autorización otorgada a la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (facultad que actualmente se atribuye a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), para la *“actualización y revisión de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las otras cuatro provincias integrantes de esta comunidad autónoma”*.

En virtud del mandato contenido en este Decreto, se han ido publicando las normas de actualización de los distintos Catálogos, Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la actualización y revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca (DOCM nº 109, de 1 de junio de 2005); Resolución de 20 de abril de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la actualización y revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo (DOCM nº 94, de 5 de mayo de 2006); Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la actualización y revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real(DOCM nº 245, de 24 de noviembre de 2006); y en último lugar, la Resolución de 20 de noviembre de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la actualización y revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete(DOCM nº 8, de 10 de enero de 2008).

Tras estas revisiones, se tienen datos actualizados de la situación de los Montes de Utilidad Pública en la región, que pueden observarse en la siguiente tabla, donde se muestra la recuperación de la superficie forestal catalogada como de utilidad pública en 168.937 ha.

En el siguiente cuadro se expone la distribución de superficies y número de montes en función del titular de los mismos, ya sea la Administración Central, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las entidades locales u otras instituciones.

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA ACTUAL: 2007								
	ESTADO		PUEBLOS		ESTABLECIMIENTOS		TOTAL	
	Nº	Ha.	Nº	Ha.	Nº	Ha	Nº	Ha
ALBACETE*	76	58.787	95	147.879	1	558	172	207.224
CIUDAD REAL	36	33.446	47	58.340	0	0	83	91.786
CUENCA	43	23.727	231	195.009	7	9.876	281	228.612
GUADALAJARA	31	30.116	276	176.704	1	2.731	318	209.551
TOLEDO	18	14.071	56	63.121	0	0	74	77.152
CASTILLA-LA MANCHA	204	153.243	705	641.053	9	13.165	918	814.335

* Datos provisionales pendientes de revisión de expropiaciones en el Monte de U.P. nº 79

Tabla 8.- Superficies Catálogo Montes de Utilidad Pública a fecha de cada revisión provincial.

2.2. Evolución de los Catálogos en Castilla-La Mancha.

A lo largo de estos 150 años, desde que se elaboró el primer inventario de montes excluidos de la desamortización hasta esta última actualización, la superficie forestal pública con este grado de protección, que quizá en sentido amplio se pueda considerar como la primera figura de protección de la Administración Española, aspecto este confirmado a partir de la definición en 1091 de “Monte de Utilidad Pública”, ha sufrido una evolución que merece ser reseñada en el cuadro siguiente:

	ALBACETE	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO	REGION
1859	155.940	155.526	315.591	156.937	362.585	1.146.579
1862	122.329	89.129	250.140	109.375	134836	705.809
1901	161.638	45.552	203.406	115.579	58.978	585.153
1933	162.093	48.126	197.792	127.852	63.070	598.933
1942	162.093	48.126	199.053	127.852	63.070	600.190
1968	184.781	59.039	208.826	127.852	73.900	645.398
2007	207.224	91.786	228.612	209.551	77.152	814.335

Tabla 9.- Evolución Superficie Forestal catalogada como de utilidad pública.

Se puede observar que después de este debacle ocasionado por el proceso desamortizador, desde 1901 existe una tendencia de recuperación de la superficie pública forestal bajo la figura de Monte de Utilidad Pública, habiéndose declarado más de 200.000 hectáreas desde este año, es decir, se ha recuperado prácticamente la mitad de la superficie perdida en el proceso desamortizador.

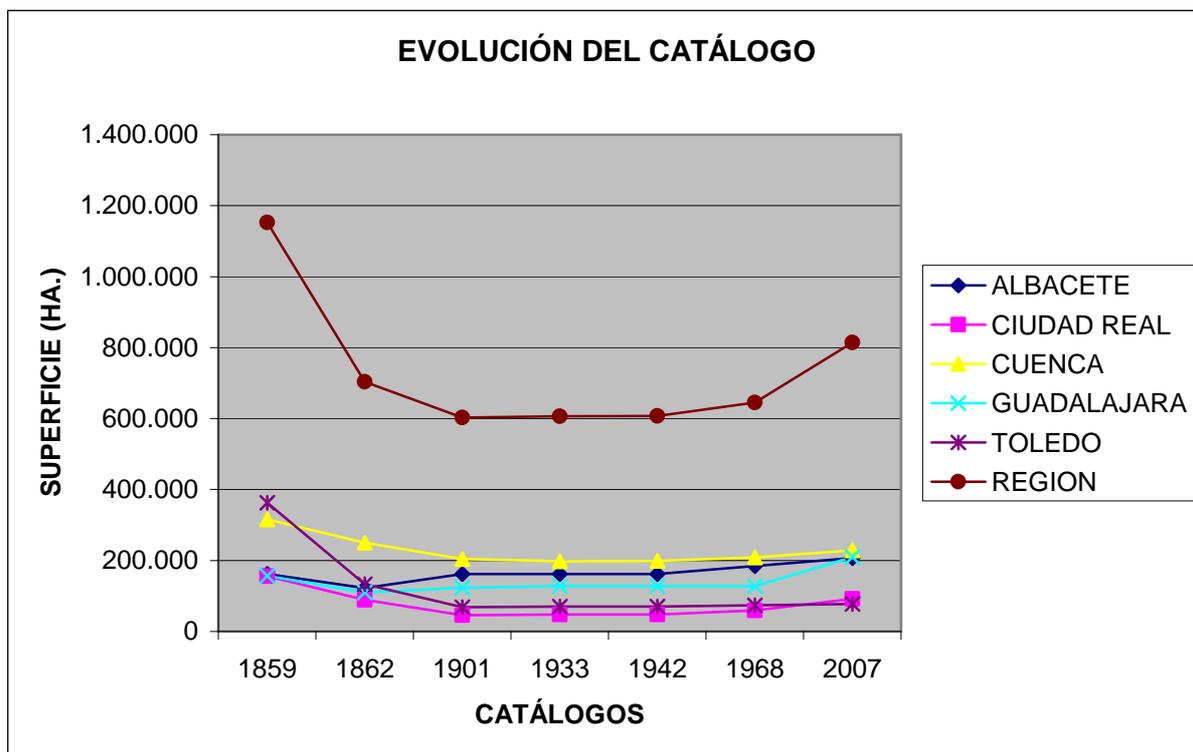


GRÁFICO 1.- Evolución de la superficie incluida en los catálogos

2.3. Anotaciones pendientes.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública, tal y como lo define tanto el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes como el artículo 9 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, es un registro público de carácter administrativo caracterizado por la posibilidad de efectuar anotaciones, motivadas por la propia actividad humana, que se refleja en actos administrativos que modificaran su contenido a través de exclusiones e inclusiones de superficies, por lo tanto estamos ante un “registro vivo”.

Como consecuencia de esta actividad desde la fecha de cierre de esta última actualización, en cada una de las provincias castellano-manchega se han producido 76 actos administrativos firmes y 2 sentencias judiciales anotables a fecha de 31 de agosto de 2008.

3 ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO DE MONTES:

La estructura del Catálogo de Montes viene determinada por la Orden de 31 de Mayo de 1966, por la que se dictan las normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (B.O.E. núm. 139, de 11 de Junio de 1966).

El Catálogo, en su versión actualizada, se materializa en un Registro Público constituido por libros foliados, cuyas hojas son diligenciadas por la Autoridad competente en materia forestal, en nuestro caso la Dirección General de Política Forestal.

Cada folio se divide en tres partes claramente diferenciadas: los asientos, el número de asiento y las notas marginales.

3.1.- Asientos:

Los asientos recogen los datos generales del monte: nombre, pertenencia, superficie, así como las actuaciones que modifiquen las características de los montes, como son un deslinde, amojonamiento, ocupaciones, agrupaciones, prevalencias, segregaciones, permutas, exclusión de parcelas, rectificaciones, anulaciones, sentencias, consorcios y convenios.

Estas modificaciones se deben anotar a medida que se produzcan de tal forma que figure el historial completo del monte en dicho catálogo, o bien en las correspondientes actualizaciones que se deben de realizar de forma periódica.

3.2.- Número de asiento:

Por orden de inscripción se numeran todos los asientos según se anotan.

3.3.- Notas marginales:

En el espacio del folio registral destinado a notas marginales se practicarán las anotaciones complementarias que aclaren la situación jurídica o técnica del monte Público, como son los datos registrales o catastrales en el primero de los casos, la existencia de planificación encaminada a la gestión forestal sostenible (proyectos de ordenación y sus revisiones, por ejemplo), y anotaciones de concordancia y referencia que se consideren necesarias para dar mayor claridad al contenido de cada hoja y que estén relacionadas con el monte en cuestión.

Dirección General de Medio Natural Edo: Jose Ignacio Nicolás Dueñas		CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL		Num. DE MONTE DE U.P.: 11
NOMBRE DEL MONTE: Encinarejo PARTIDO JUDICIAL: Ciudad Real TÉRMINO MUNICIPAL: LUCIANA				
NOTAS MARGINALES		Num. DE ASIENTO	ASIENTOS	
Aprobada la ordenación provisional del monte, por Orden ministerial de 16 de Septiembre de 1956. Madrid, 5 de Octubre de 1967.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena Tomo 269, Libro 5º de Luciana, Folio 208, Fmca nº 427, Inscripción 1ª. Toledo, 30 de Junio de 2006.- Con esta fecha se ha procedido a actualizar las especies que pueblan este monte según los informes recibidos del Servicio Provincial de Medio Natural de Ciudad Real. Especie predominante: Quercus ilex. Otras especies: Quercus faginea, Quercus coccifera, Retama sphaerocarpa, Cistus ladanifer, Genista hirsuta y Halimium viscosum. Toledo, 30 de Junio de 2006.-		1 Deslindado	NOMBRE: "Encinarejo". PARTIDO JUDICIAL: Ciudad Real.- Perteneció al Partido Judicial de Piedrabuena hasta que éste se suprimió en 4 de Enero de 1966, agregándose su territorio al de Ciudad Real. TÉRMINO MUNICIPAL: Luciana. PERTENENCIA: Ayuntamiento de Luciana.- Adquirido por concesión del Rey Don Carlos I en el Capítulo General que de la Mesa Maestral y Campo de Calatrava de dicha Orden se celebró en Madrid el año 1536. SERVIDUMBRES Y GRAVÁMENES: CLASIFICACION: De propios. ESPECIES: Quercus lusitánica, Quercus ilex, Fraxinus excelsior y Ulmus campestris. SUPERFICIES: SUPERFICIE PÚBLICA: 276.9250 Has. SUPERFICIE ENCLAVADA: Has. Nº DE ENCLAVADOS: SUPERFICIE TOTAL: 276.9250 Has. LÍMITES: NORTE: Río Guadiana. ESTE: Río Guadiana. SUR: Finca Valbondo. OESTE: Fincas Valbondo y Teja Cíneca. Por Orden ministerial de 18 de Enero de 1954, comunicada el 21 del mismo mes, se aprobó el deslinde del monte. Así resulta de copias de comunicación de dicha Orden y de la certificación del Ayuntamiento propietario, que se archiva.- Madrid, 5 de octubre de 1967.	
		2	Por Orden ministerial de 20 de Julio de 1957 se aprobó el arroyamiento del monte.	

Figura 1.- Hoja Foliada del Catálogo.

4 NORMATIVA APLICABLE PARA LA DECLARACIÓN DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

La legislación de aplicación que regula la declaración de utilidad pública de montes en Castilla-La Mancha, se enumera a continuación:

- *Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.*
- *Ley 10/2006, de 28 de Abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.*
- *Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.*
- *Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (B.O.E. núm. 61, de 12 de Marzo de 1962; corrección de errores B.O.E. núm. 67, de 19 de Marzo de 1962 y B.O.E. núm. 121, de 21 de Mayo de 1962).*
- *Orden de 31 de Mayo de 1966, por la que se dictan las normas para la ampliación, rectificación y conservación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (B.O.E. núm. 139, de 11 de Junio de 1966).*

5 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y CATALOGACIÓN DE MONTES:

La incoación de un expediente para la declaración de un Monte de Utilidad Pública se puede efectuar de Oficio por la propia Administración Forestal, o a petición de la Entidad Pública propietaria de los terrenos que se pretenden catalogar. Para materializar este expediente será necesario realizar una serie de trabajos que, sucintamente, pasamos a exponer

5.1. Investigación de archivos:

Previamente a la incoación del expediente de declaración de utilidad pública de un monte es necesario realizar una labor investigadora y de recogida de documentación que sirva de base para realizar el procedimiento administrativo y que nos permita acreditar la propiedad del monte por una Entidad Pública, tal y como son escrituras de compraventa, permutas, exclusiones, expropiaciones,...

Esta documentación se obtiene de la consulta de los siguientes archivos:

- Fondo Documental de los Departamentos con competencias forestales de la Administración General del Estado, principalmente del extinto Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) radicados en la actualidad en la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, órgano con competencias en materia forestal de la Administración General del Estado.
- Fondo Documental del Órgano con competencia forestal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que radica en la actualidad en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en sus servicios centrales (Dirección General de Política Forestal), como en sus servicios periféricos (Delegaciones Provinciales)
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivos Provinciales.
- Archivos Municipales.
- Registro de la Propiedad: Nota simple o certificación registral de la finca, que nos permite conocer el titular registral, las cargas, linderos, superficie, etc.
- Catastro de Rústica: Cédulas o certificados catastrales.

- Fichas del Estudio de la Estructura de la Propiedad Forestal de Castilla-La Mancha donde figuran las parcelas catastrales, georreferenciación, superficies y demás aclaraciones respecto al monte en cuestión.

Se adjuntan modelos de estos tres últimos documentos:

	<h2>CERTIFICACIÓN</h2>	1681864
<p>Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.</p>		
<p>DON IGNACIO DE LA FUENTE GUITART, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE COGOLLUDO, PROVINCIA DE GUADALAJARA,</p>		
<p>CERTIFICO: Que en vista de la solicitud que precede, he examinado los libros del archivo de mi cargo y de ellos resulta:</p>		
<p>PRIMERO: Que al folio 121 del tomo 1.022, libro 14 de Carrascosa de Henares, aparece inscrita la finca registral número 2.221, cuya descripción es como sigue:</p>		
<p>"Rústica: superficie delimitada de Ribera del arroyo Sotillo, en término de Carrascosa de Henares (Guadalajara), de treinta hectáreas y sesenta y tres áreas (riberas más álveos), siendo la cabida de las riberas de veinticinco hectáreas y dieciséis áreas y la cabida del álveo de cinco hectáreas y cuarenta y siete áreas. Está situada entre los límites siguientes: al Norte, término municipal de Membrillera; al Sur, río Henares; al Este, propiedades particulares; y Oeste, propiedades particulares."</p>		
<p>SEGUNDO: Que dicha finca aparece inscrita, en pleno dominio, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA en virtud de certificación expedida por doña Pilar Andrés Vitoria y don Adolfo González Revenga, Secretarios según designación efectuada por la Administración del Estado, por su parte, y nombramiento de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, respectivamente, de la Comisión Mixta Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno, que causó la inscripción segunda de fecha once de julio de mil novecientos noventa y uno.</p>		
<p>TERCERO: Que dicha finca se encuentra libre de cargas.</p>		
<p>CUARTO: Que no existe presentado en el Libro Diario y pendiente de despacho ningún documento referente a la finca de que se certifica, y para que así conste expido la presente en un folio de papel especial que firmo y sello con el de este Registro en Cogolludo, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.</p>		
		

Figura 2.- Certificación Registral

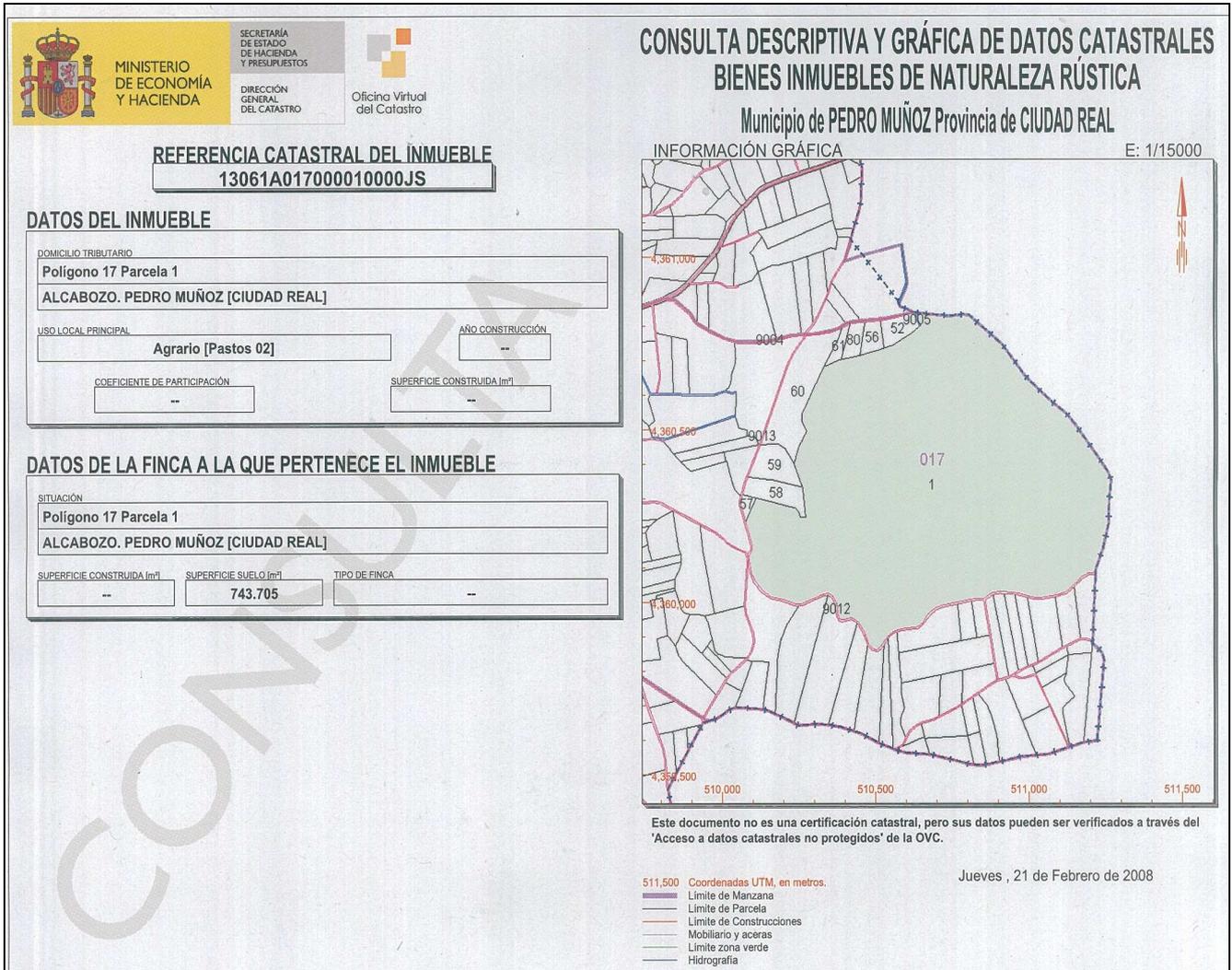


Figura 3.- Cedula Catastral

  			
Estudio de la Estructura de la Propiedad Forestal de Castilla - La Mancha			
<h2 style="margin: 0;">Monte 6</h2>			
<h3 style="margin: 0;">1. Datos generales</h3>			
Nombre	Solana del Padre		
Número de UP	0		
Clave del Elenco	-		
Término municipal	Letur		
Comarca Agraria	Sierra Segura		
Superficie catalogada (ha)	0,0		
Superficie consorciada (ha)	0		
Superficie georreferenciada (ha)	21,0		
Titular	Instituto Nacional de la Conservación de la Naturaleza		
Identificador georreferenciación	2042PU16		
Observaciones	Esta finca colinda con el monte de Utilidad Pública número 144, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla - la Mancha.		
<h3 style="margin: 0;">2. Parcelas catastrales</h3>			
El código de las parcelas catastrales está definido como PROVINCIA / CÓDIGO INE / CÓDIGO CAT / POLÍGONO (AGREGADO) / PARCELA.			
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th style="background-color: #333; color: white;">Parcelas catastrales</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2/42/42/62/170</td> </tr> </table>		Parcelas catastrales	2/42/42/62/170
Parcelas catastrales			
2/42/42/62/170			
<h3 style="margin: 0;">3. Distribución de la superficie según los tipos estructurales del Mapa Forestal Español</h3>			
Tipo estructural	Superficie (ha)	Porcentaje	
Bosque	21,0	100,0	
Total	21,0	100	
<h3 style="margin: 0;">4. Parcelas del IFN incluidas en el monte</h3>			
Las coordenadas de las parcelas del Inventario Forestal Nacional están en el sistema U.T.M. en el huso 30.			
Código de la parcela	Coordenada X	Coordenada Y	
-	-	-	
<h3 style="margin: 0;">5. Georreferenciación</h3>			

Figura 4.- Ficha estudio de la propiedad

5.2. Investigación de la documentación

Una vez recopilada toda la documentación se procede al análisis exhaustivo de la misma, pudiéndonos encontrar diversas casuísticas acordes al origen del monte a catalogar.

a) Transferencias del Estado.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, efectuadas a través de:

- Real Decreto 1676/84, de 8 de Febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza.

- o Real Decreto 3167/1982, de 24 de Julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de agricultura.
- o Real Decreto 1662/1998, de 24 de Julio, sobre ampliación y modificación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de conservación de la naturaleza.

<p>BOE.—Núm. 225 19 septiembre 1984 27115</p> <p style="text-align: center;">I. Disposiciones generales</p> <p>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p> <p>21516 REAL DECRETO 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza.</p> <p>El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó en su reunión del 19 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.</p> <p>En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.</p> <p style="text-align: center;">DISPONGO:</p> <p>Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.</p> <p>Art. 2.º En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.</p> <p>Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.</p> <p>Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.</p> <p>2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Organismos autónomos afiliados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.</p> <p>Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».</p> <p style="text-align: right;">Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.</p> <p style="text-align: right;">JUAN CARLOS R. El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO</p> <p>Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don José María Gómez Jiménez, Secretarías de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICAN:</p> <p>Que en la sesión del Pleno de la Comisión Mixta, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en los términos que a continuación se expresan:</p> <p>A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.</p> <p>La Constitución, en el artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía (7.º); montes y aprovechamientos forestales (8.º); la gestión en materia de protección del medio ambiente (8.º); la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, la caza y la pesca fluvial (11.º); promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (18.º), y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (1.º); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (13.º); legislación básica sobre protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias (23.º); legislación y ordenación de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad (22.º); obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad (24.º); legislación sobre expropiación forzosa (18.º); régimen general de comunicaciones (21.º); las relaciones internacionales (3.º); estadísticas para fines estatales (31.º), y bases del régimen energético (25.º).</p> <p>Asimismo, los artículos 45.2 y 130.2 establecen que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales y que dispensarán un tratamiento especial a las zonas de montaña.</p> <p>Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31 que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Obras públicas de interés para la región, dentro de su territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad autónoma. f) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. g) Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la región; aguas minerales y termales. h) Caza y pesca fluvial. Acuicultura. o) Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. r) Estadística para los fines de la región. <p>En el artículo 32.2 establece que es competencia de la Junta de Comunidades, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, espacios naturales protegidos y régimen de zonas de montaña.</p> <p>Asimismo el artículo 33.1 establece que corresponde a la Junta de Comunidades, en los términos que establezcan las Leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente, del entorno natural y del paisaje, así como las instalaciones y experiencias con incidencias sobre las condiciones climatológicas.</p> <p>Sobre la base de las previsiones constitucionales y estatutarias citadas procede afectar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a las materias forestal y de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones de tal índole a la misma.</p>
---	--

Figura 5.- Real Decreto de Transferencias

b) Compraventa.

Escrituras de compraventa donde se describe la finca objeto de compraventa (linderos, superficie, cargas, etc), y las partes que intervienen en dicha compraventa.

1/2003

5F4521096

MANUEL NEBOT SANCHIS
NOTARIO
TOLEDO

NOTARIA DE MANUEL NEBOT SANCHIS
Torre de la Flecha, 12 Bajo
Teléf. 926 22 15 05
Fax: 926 22 77 76
45004 TOLEDO

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES. -----
ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR DOÑA
_____, DOÑA _____ Y DOÑA _____
A FAVOR DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA LA MANCHA . -----
En la ciudad de Toledo, mi residencia, a
dieciocho de diciembre de dos mil tres. -----
Ante mí, Manuel Nebot Sanchis, notario del
Ilustre Colegio Notarial de Madrid, -----
-----COMPARECEN:-----
De una parte: -----
DOÑA _____, mayor de
edad, _____ vecina de _____, con domicilio en
_____; con D.N.I./N.I.F. número

DOÑA _____, mayor de
edad, _____ vecina de _____, con domicilio en
_____; con D.N.I./N.I.F. número

DOÑA _____, mayor de
edad, _____ vecina de _____, con domicilio en
_____; con D.N.I./N.I.F. número

19/12/2003
EL ALFONSO SANCHEZ
DOÑA _____
Rafael González Rojas

Figura 6.- Escritura compraventa

c) Expropiación forzosa.

Expediente de expropiación en donde figura el Acta de Ocupación, que refleja una breve descripción de la finca con las parcelas catastrales, linderos y superficie expropiada.

		A1519195
19ª CLASE		
<p><u>ACTA DE OCUPACION DE LA FINCA DENOMINADA "CALAREJOS DE ARRIBA", SITA EN TERMINO MUNICIPAL DE NERPPIO (ALBACETE), CON MOTIVO DE SU EXPROPIACION FORZOSA POR APLICACION DEL DECRETO DE 15 DE JULIO DE 1.955.</u></p>		
<u>Margen que se cita :</u>	<p>En Nerprio (Albacete), a siete de Julio de mil novecientos setenta, a las doce horas de su mañana se reúnen en la Casa Consistorial los señores que al margen se citan, con objeto de levantar la presente Acta de ocupación de la finca denominada "CALAREJOS DE ARRIBA", ubicada en término municipal de Nerprio (Albacete) y propiedad de D. al estar la referida finca sometida a expropiación forzosa por aplicación del Decreto de 15 de Julio de 1.955, sobre Repoblación Obligatoria en diversos terrenos vertientes al Arroyo Taibilla en la Cuenca del Pantano del Cenajo, que declara la necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones de las fincas que comprende, a efectos de su repoblación.</p>	
<p>D. JOAQUIN MUÑOZ MUÑOZ Representante de la Administración.</p> <p>D. SANTIAGO VALERO MONTES Perito Valorador.</p> <p>D. JOAQUIN MARTINEZ UFANO Alcalde de Nerprio.</p> <p>D. Propietario de la finca</p>	<p>Habiéndose trasladado todos los señores ya consignados a la finca de referencia, se levanta la presente Acta en la que se describe la misma como sigue :</p>	
OFICINA LIQUIDADORA DE YESTE	<p>La finca "CALAREJOS DE ARRIBA" está formada por terrenos montuosos con algunos cultivos intercalares, todos bajo una misma linder, con una superficie de 1.276'20 Has., y cuyos límites son :</p>	
Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados	<p>NORTE: Desde la ladera del Morro de los Chavancos se asciende al mismo, descendiendo después al Arroyo del Toril, cerca de la fuente de los Chavancos, se sigue por la Cuerda del Majal de la Pradera, o sea, la divisoria de aguas, Atravesando el Collado del Hornillo a dar al Cerro del Lobo; desde aquí se descende por el Rastrillo del Rincón de la Amaja hasta la Rambla de las Fuentes. Toda la colindancia es con el monte "Calarejos de Abajo", propiedad de D.</p>	
Nº Presentación 20 Fecha 10 Enero 1973 Nº de Liquidación 13 Ext.	<p>Presentado a las 10 horas del día 12 de Enero de 1973 con el nº 1.437 del Diario, 35 folio 256 - Yeste.</p>	
Nerprio Tomo 653 Libro 141 Folio 134 Finca 15.479 Inscrº 1ª		

Figura 7.- Acta de Ocupación

d) Estimación de riberas.

Expediente de estimación de riberas en donde existirá el Acta de Estimación de Riberas en la que figuran los comparecientes y se describen los piquetes y dimensiones reglamentarias.

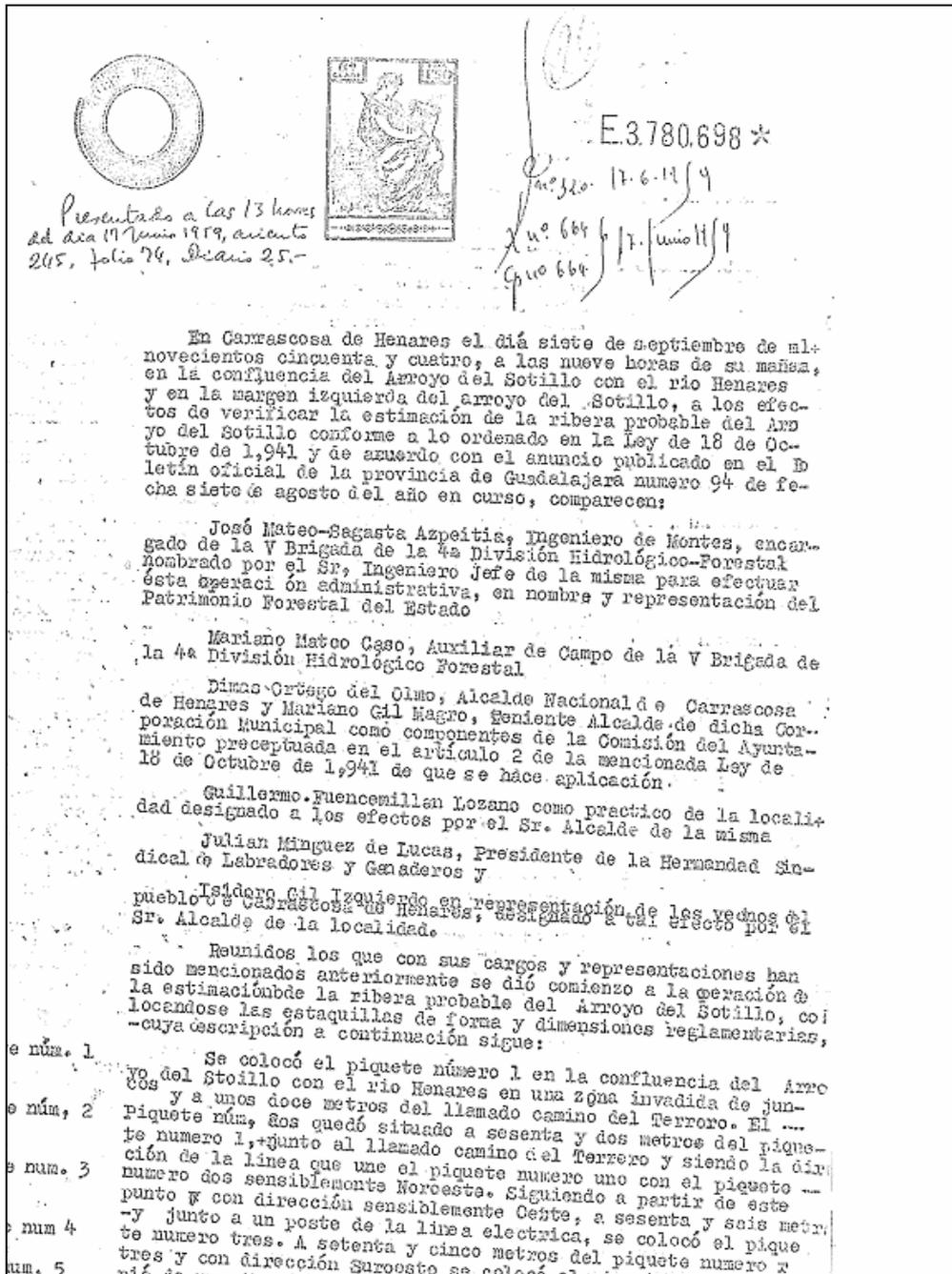


Figura 8.- Acta de estimación de riberas

5.4. Tramitación:

5.4.1. Redacción de la Memoria:

Por los Servicios Provinciales de Medio Ambiente, una vez recopilada la documentación indicada en los puntos anteriores, se procede a la elaboración del expediente de declaración de utilidad pública de un monte, que se inicia con la elaboración de una memoria-técnica justificativa redactada por los técnicos de Secciones en cuyo ámbito territorial se encuentre el monte a declarar, la cuál es aprobada del Jefe de Servicio correspondiente de cada una de las diferentes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

La memoria describe las características de los terrenos y circunstancias que justifican la declaración de Utilidad Pública, se redacta de acuerdo con lo contemplado en el artículo número 26 del vigente Reglamento de Montes, recogiendo los siguientes conceptos:

- *Antecedentes:* Este primer capítulo desarrolla brevemente la trayectoria del monte de manera cronológica, si ha sido deslindado y amojonado, si se ha adquirido mediante expropiación o compraventa, el interés por el que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha lo ha adquirido y por lo tanto, si se va a destinar a un uso determinado. Del mismo modo, es importante incluir, si se conoce este dato, la fecha de adscripción de la entidad propietaria, los datos sobre su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales, en el catastro, y el Registro de la Propiedad. Para los montes propios adquiridos por venta, se detallará el vendedor, la fecha de venta, el notario autorizante y la inscripción registral.
- *Estado Legal:* Partido judicial y pertenencia, superficie pública y enclavados, límites, inscripción en el Registro de la Propiedad, estado catastral, cargas y servidumbres.
- *Estado Natural:* Situación geográfica del monte, orografía, hidrografía, climatología, vegetación y fauna características.
- *Justificación de Utilidad Pública:* Acorde con la vigente Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- *Plano o croquis:* Se incluirá el plano tomado del expediente de deslinde, adquisición o consorcio, etc., especificando su procedencia. En caso de no existir plano, se adjuntará croquis, pudiendo servir de base catastro, fotografía aérea, etc., así como la cartografía digital ya elaborada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.4.2. Incoación del expediente:

El Delegado Provincial firma el edicto por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de utilidad pública, el cual es publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el citado monte.

Se procede a la Publicación de este edicto, tanto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, como en los tabloneros de anuncios de las Entidades Locales que puedan verse afectadas en la tramitación del expediente.

D.O.C.M. Núm. 52	10 de marzo de 2008	8223
b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. c) Lugar de presentación: 1º.- Entidad: Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas. 2º.- Domicilio: Avenida de Portugal s/n. 3º.- Localidad y código postal: Toledo, 45071. d) Admisión de variantes: El objeto del presente contrato no admite variantes. e) Revisión precios: Se producirá en caso de prórroga, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 9.-Apertura de las ofertas: a) Entidad: Consejería de Administraciones Públicas. b) Domicilio: Salón de Actos. Avda. de Portugal s/n Toledo. c) Localidad: Toledo. d) Fecha: 31 de marzo de 2008. e) Hora: 10:00 horas. 10.-Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario. Toledo, 3 de marzo de 2008 <p style="text-align: right;">La Secretaria General MATILDE CASTELLANOS GARIJO</p>	Las reclamaciones pertinentes deberán presentarse en las citadas oficinas en los 15 días naturales siguientes a la expiración del plazo anterior. Las alegaciones contra los fundamentos técnicos de la Propuesta de declaración de utilidad pública del citado monte deberán acompañarse de un dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes. Ciudad Real, 6 de marzo de 2008 <p style="text-align: right;">La Delegada Provincial (P.S. Art. 18, Dcto. 133/07 de 17-07-07) La Secretaria Provincial MARÍA DOLORES RIVERO MORENO</p>	
OTROS ANUNCIOS OFICIALES Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural Edicto de 06-03-2008, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, por la que se hace pública la iniciación del expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo del monte Alamillo y Vivora del término municipal de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real). En la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, se encuentra en tramitación el expediente para la declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo del monte "Alamillo y Vivora" con 544.4827 Has, sito en el término municipal de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real) y propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de la vigente Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modificó la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. En el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, los interesados en el citado expediente podrán examinarlos en las oficinas de la Delegación Provincial (Servicio del Medio Natural), sitas en C/ Alarcos nº 21 de Ciudad Real, en horario de oficina.	ADMINISTRACIÓN LOCAL ALBACETE Ayuntamiento de Casas-Ibáñez Anuncio de 17-01-2008, del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete), sobre información pública del expediente nº 7 de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal. El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, ha acordado someter a información pública el expediente nº 7 de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal, relativo a: 1.- Apertura de nueva calle en la manzana situada entre la Carretera de Albacete, la Carretera de Alcalá del Júcar, la C/Escuela y la C/Balsa de Ves. Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2004 de Castilla-La Mancha, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, advirtiendo de que el expediente de referencia está a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las sugerencias o reclamaciones que tengan por convenientes durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOCM y en un diario de los de máxima difusión regional, computándose a efectos del inicio de plazo indicado la fecha de la última publicación que se produzca. Casas-Ibáñez, 17 de enero 2008 <p style="text-align: right;">La Alcaldesa CARMEN NAVALÓN PÉREZ</p> <p style="text-align: center;">*****</p>	

Figura 10.- Publicación en DOCM

5.4.3. Periodo de vista del expediente y alegaciones:

En el mismo anuncio se indica periodo de vista del expediente, éste es consultado por todos los interesados durante un plazo de 15 días naturales en la oficina de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural correspondiente.

Tras éste se abre un nuevo periodo de otros 15 días naturales para la presentación de alegaciones y transcurrido este, cada autoridad en donde se expone el anuncio emite un certificado de su exposición, en donde se refleja si durante el mismo se han presentado alegaciones.

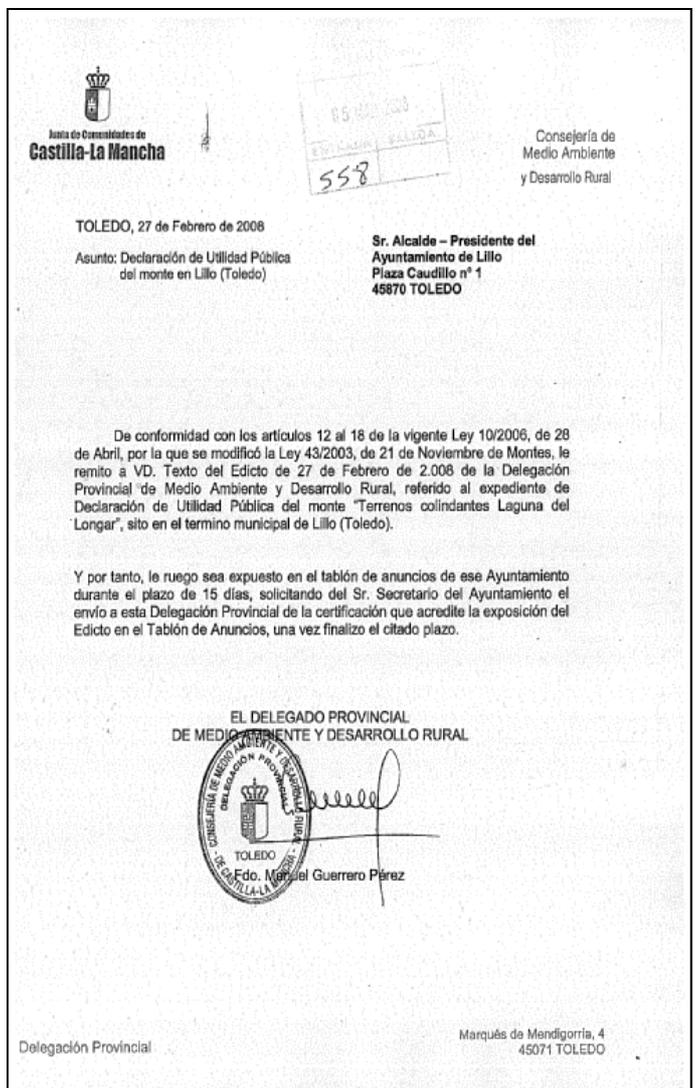
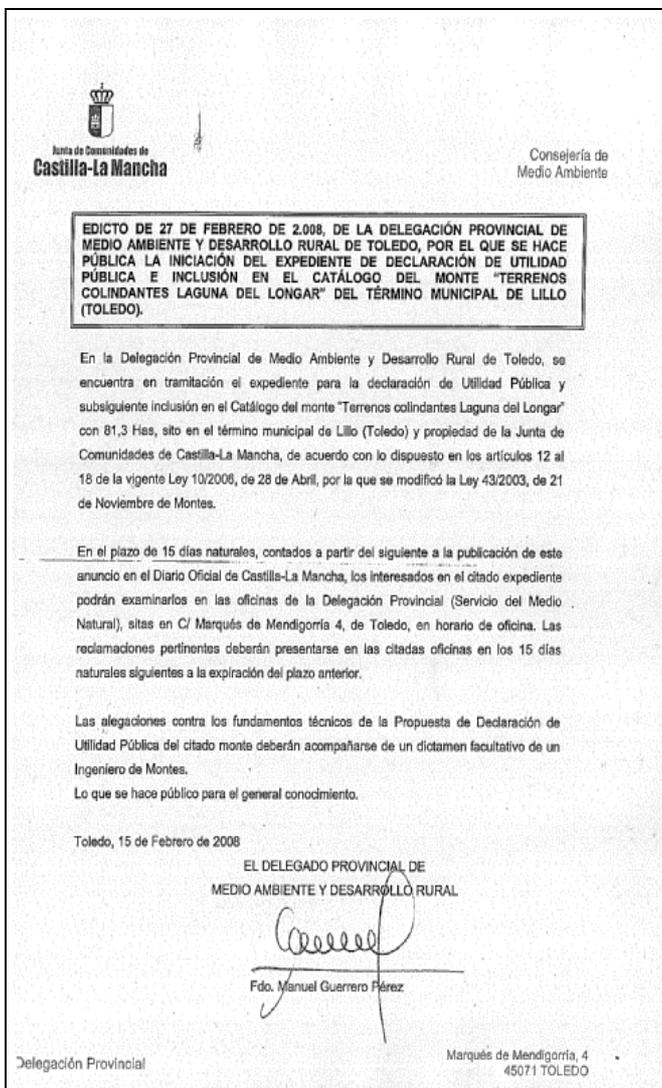


Figura 11.- Modelo edicto y de oficio de remisión

En esta fase se pueden producir dos situaciones distintas:

5.4.3.1 No se presentan alegaciones:

En este caso el Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural emite un certificado recogiendo que no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

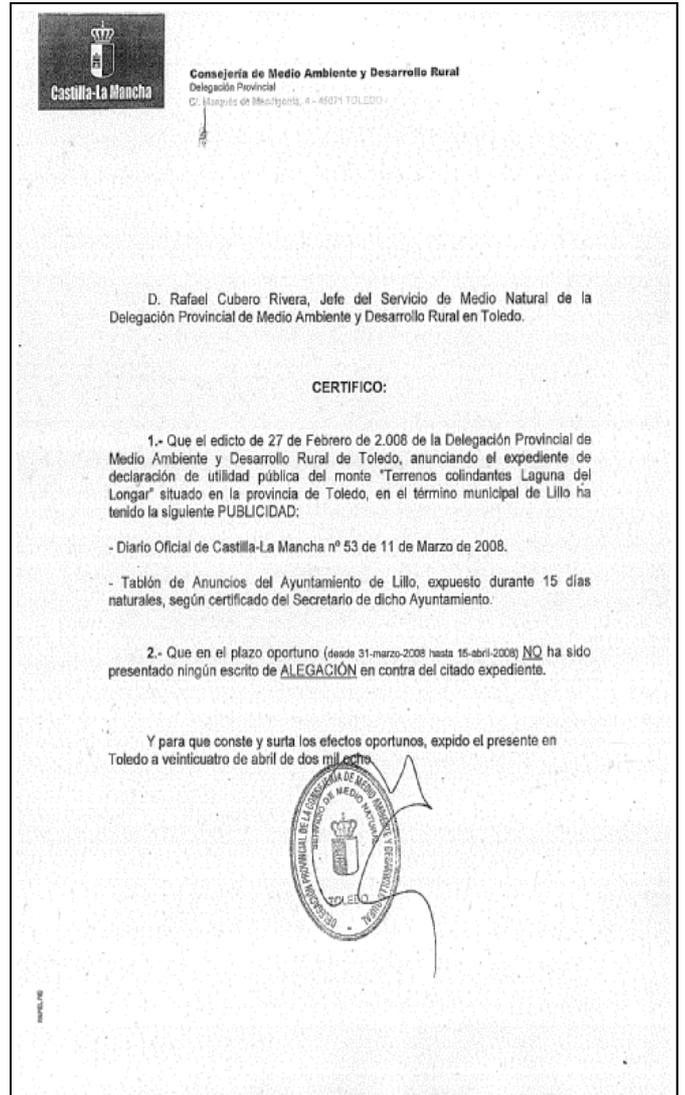
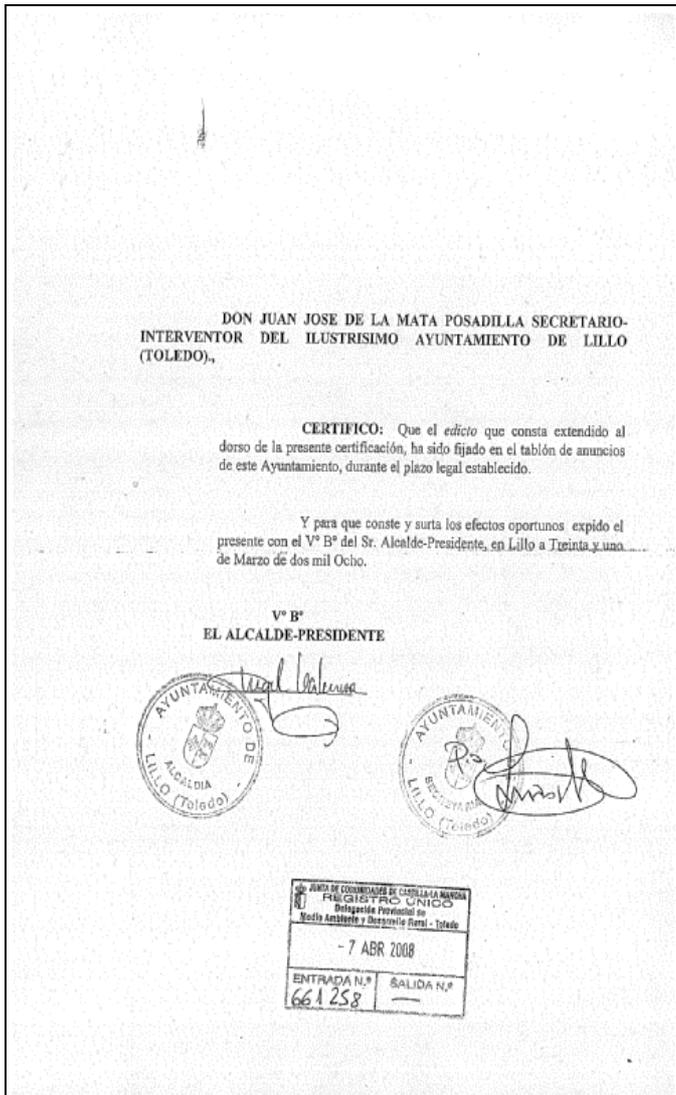


Figura 12.- Certificados

5.4.3.2 Se presentan alegaciones:

Las alegaciones que normalmente se presentan frente a la propuesta de Declaración de Utilidad Pública, suelen hacer referencia a las siguientes cuestiones:

- **Titularidad del monte:** Se cuestiona que el propietario sea la Administración Forestal, utilizándose como defensa a este argumento las certificaciones registrales y escrituras de propiedad.
- **Superficie a declarar:** Se cuestiona la superficie que se declara, para ello se utilizan en caso de disponer de ellos la cartografía disponible de escrituras de compra-venta, estimación de riberas y si se carece de ella, la descripción de superficies de las certificaciones registrales.
- **Motivos que justifican la declaración de utilidad pública:** Dentro del monte pueden existir intrusiones y en base a su presencia, se reclama el no cumplimiento de las características que otorga la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha para declarar un monte de utilidad pública. Se suele rebatir presentando las denuncias efectuadas de esas instalaciones y justificando el cumplimiento del monte de todos los requisitos para su declaración de utilidad pública.

Estas alegaciones son estudiadas e informadas de forma individualizada, según corresponda, por Secciones Técnicas o Jurídicas de cada una de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Desarrollo Rural.

5.4.4. Propuesta del Jefe de Servicio Provincial del Medio Natural:

Trascurrido estos periodos y procedido al estudio del expediente, el Jefe de Servicio de Medio Natural elabora la propuesta para la declaración de utilidad pública del monte, que recoge, al menos, los siguientes apartados:

- *Antecedentes.*
- *Publicidad del expediente:* Fecha de la memoria, edicto de inicio del expediente, publicación en DOCM y Ayuntamientos.
- *Alegaciones:* Se informa sobre si se han producido alegaciones al expediente.
- *Datos del monte:* Descripción del monte con los datos que se incluirán en la aprobación de la Catalogación: datos registrales, denominación, provincia, partido judicial, término municipal, propiedad, nº elenco, superficie pública y total, enclavados, límites y cargas y servidumbres.

Esta propuesta es elevada a través de la Delegación Provincial a la Dirección General de Política Forestal, una vez estudiado el expediente y comprobado su contenido, con el fin de proseguir con su tramitación.

5.4.5. Resolución del expediente:

Una vez recibido el expediente en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, es examinado primero por el Servicio Forestal de la Dirección General de Política Forestal y después por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica, los cuales han de emitir informe favorable al contenido del expediente.

Una vez superado este trámite, la Dirección General de Política Forestal propone la emisión por parte del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Resolución que aprueba dicho expediente.

Esta Resolución se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el citado monte, dándose posteriormente traslado al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino.

Así mismo se dará traslado de esta Resolución aprobatoria a todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado alegaciones durante la tramitación del expediente.

En el caso de que los terrenos declarados de utilidad pública limiten con territorio de otra Comunidad Autónoma, igualmente se procederá a efectuar la publicación de esta aprobación en el boletín o Diario Oficial de dicha Comunidad.

Una vez firme la Resolución aprobatoria, por cada Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, la misma se da traslado al Registro de la Propiedad que corresponda para que se proceda a su inscripción, y a efectuar las anotaciones y rectificaciones que sean pertinentes.

Se adjunta copia de la de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución aprobatoria emitida.

D.O.C.M. Núm. 90	1 de mayo de 2008	13901	13902	1 de mayo de 2008	D.O.C.M. Núm. 90
<p>Vigésimo.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.</p> <p>Vigesimoprimero.- Todas las anteriores condiciones que vinculan al titular de esta autorización se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.</p> <p>Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Toledo, 10 de abril de 2008 El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUJJARRO</p> <p>*****</p> <p>Resolución de 10-04-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública del monte: Pedazos de Villa, perteneciente al Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa y sito en su término municipal, provincia de Toledo.</p> <p>Examinado en expediente tramitado por los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Toledo, sobre declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los terrenos del monte "Pedazos de Villa", pertenecientes al Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa, sito en su término municipal, resulta lo siguiente:</p> <p>Antecedentes de hecho.</p> <p>Primero.- El presente expediente es iniciado a petición del Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa, mediante acuerdo de pleno de fecha 10 de octubre de 2007.</p> <p>Segundo.- Se hizo pública la tramitación del expediente por medio del Anuncio publicado en el DOCM nº 243, de fecha 22 de noviembre de 2.007, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa (Toledo), durante un plazo de 15 días naturales, operación que manifestó haber realizado, sin que se presentasen reclamaciones, mediante diligencia suscrita por el secretario de esta Entidad.</p> <p>Tercero.- Se redacta de acuerdo con lo contemplado en los artículos números 13 de la Ley 43/2003, de 21 de</p>	<p>noviembre de Montes y 26 del vigente Reglamento de Montes, por el Servicio de Medio Natural de Toledo, la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de Utilidad Pública de dichos terrenos, cuyos límites quedan descritos perfectamente del que se deduce:</p> <p>Cuarto.- Los terrenos objeto del expediente se sitúan en la parte central del término municipal de La Calzada de Oropesa, que a su vez se ubica en el sector occidental de la provincia de Toledo. El monte "Pedazos de Villa", al igual que el paraje del mismo nombre, presenta unas pendientes suaves que configuran un relieve ondulado, casi llano. Vierte sus aguas a dos arroyos: el arroyo de la Fuente del Alcalde y el arroyo Carcaboso, ambos situados fuera de los límites del monte y que a través del Arroyo Fresnedoso, acaban siendo tributarios del río Tietar, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.</p> <p>La vegetación actual se reduce a un pastizal estacional. No obstante, es factible la transformación a un pastizal adeshado con estrato arbóreo de encina y alcornoque. Este hecho lo haría susceptible de acoger gran número de especies de fauna protegidas, entre las que se pueden citar al águila imperial ibérica y a la cigüeña negra como las más representativas.</p> <p>Quinto.- Según el certificado emitido por el Secretario, en el Inventario de Bienes de Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa, las fincas que integran los terrenos a catalogar son:</p> <p>- Polígono nº 5: Parcela 213 (completa): 38,7031 hectáreas - Polígono nº 5: Parcelas 2 (parcial): 3,2989 hectáreas.</p> <p>Sexto.- Se procede a la medición topográfica de los terrenos objeto del expediente.</p> <p>Séptimo.- El Jefe del Servicio de Medio Natural en Toledo certifica, con fecha 14 de enero de 2008 que en el expediente durante su tramitación no se han presentado alegaciones.</p> <p>Octavo.- Con fecha 14 de enero de 2.008 el Jefe del Servicio de Medio Natural de Toledo propone la declaración de utilidad pública del predio y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Toledo.</p> <p>Noveno.- El Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo, el 14 de enero de 2008, remite el expediente a la Dirección General de Política Forestal.</p> <p>Vistos.- La Ley 43/2003 de Montes; el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1.982; el Real Decreto 1878/84, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de conservación de la naturaleza (BOE nº 225 de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes.</p> <p>Fundamentos de derecho.</p>	<p>Primero.- Los terrenos cuya declaración de Utilidad Pública se propone, pertenecientes al Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa y denominados "Pedazos de Villa" reúnen las condiciones previstas en los artículos antes indicados.</p> <p>Segundo.- Se ha dado cumplimiento a cuanto se previenen en los artículos 16 de la Ley de Montes y 26 y siguientes del Reglamento de Montes para tal declaración, de los montes que reúnen determinadas condiciones, dándose la debida publicidad, sin que se haya formulado ninguna reclamación.</p> <p>Tercero.- El apartado C) del artículo 40 del Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquellos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintuno y veintiséis a veintinueve del mismo.</p> <p>Cuarto.- No se ha presentado ninguna reclamación contra el expediente.</p> <p>Quinto.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha asumido, en virtud del Real Decreto 1878/84 de 8 de febrero la facultad de "Declaración de Utilidad Pública", así como la inclusión y exclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.</p> <p>Sexto.- La memoria y el informe redactados por el Servicio Provincial de Medio Natural en Toledo, concreta y describe las características de los terrenos cuya declaración de Utilidad Pública se propone.</p> <p>Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal, resuelve,</p> <p>Primero.- Que se declaren de Utilidad Pública los terrenos del Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa sito en su término municipal y denominado "Pedazos de Villa", que se describen en el expediente.</p> <p>Segundo.- Que una vez declarados de Utilidad Pública las expresadas parcelas, se incluyan en el correspondiente Catálogo de la provincia de Toledo, integradas en el monte denominado "Pedazos de Villa", con las siguientes características:</p> <p>Provincia: Toledo. Partido Judicial: Talavera de la Reina. Término municipal: La Calzada de Oropesa. Número de Catálogo: 75 (pendiente de asignar). Denominación: "Pedazos de Villa". Pertenencia: Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa. Cabdidas y límites: - Cabida total: 42 hectáreas. - Cabida pública: 42 hectáreas.</p> <p>Coordenadas UTM de los vértices del monte (nº vértice: coor. X; coord. Y): V1: 302.188,580- 4.424.062,284 V2: 301.830,095- 4.423.782,719 V3: 302.700,761- 4.423.058,027</p>	<p>V4: 302.549,937- 4.422.946,175 V5: 302.408,237- 4.423.003,428 V6: 302.244,641- 4.423.128,008</p> <p>Límites: Norte: parcela 2 del polígono 5 (superficie no incluida en la catalogación). Este: parcelas 1 y 215 del polígono 5. Sur: parcelas 6 y 27 del polígono 5. Oeste: parcelas 3 y 8 del polígono 5.</p> <p>La vegetación actual se reduce a un pastizal estacional. No obstante, es factible la transformación a un pastizal adeshado con estrato arbóreo de encina y alcornoque.</p> <p>Tercero.- Que se inscriban dichos terrenos en el Registro de la Propiedad.</p> <p>Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>Toledo, 10 de abril de 2008 El Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUJJARRO</p> <p>*****</p> <p>Resolución de 10-04-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la autorización administrativa para la ocupación de terrenos en: Cordel de los Portillos, en el término municipal de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para la instalación de una línea subterránea de media tensión, cuyo beneficiario es don Miguel Ángel Parrilla Bustos.</p> <p>Examinado el expediente remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, para autorizar la ocupación de terrenos en el "Cordel de los Portillos", en el término municipal de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para la instalación de una línea subterránea de media tensión, cuyo beneficiario es Don Miguel Ángel Parrilla Bustos, resulta lo siguiente:</p> <p>Antecedentes de hecho</p> <p>Primero.- Con fecha de entrada de 13 de septiembre de 2008, se recibe en la Delegación Provincial de la</p>		

Figura 13.- Publicación en DOCM Resolución aprobatoria

6. GESTIÓN INFORMÁTICA DEL CÁATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA:

Para la gestión del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública se ha elaborado una aplicación informática en colaboración con la empresa TRAGSATEC, S.A. que permite su seguimiento y mantenimiento, así como la elaboración automática de las hojas foliadas de que se componen los libros provinciales del Catálogo.

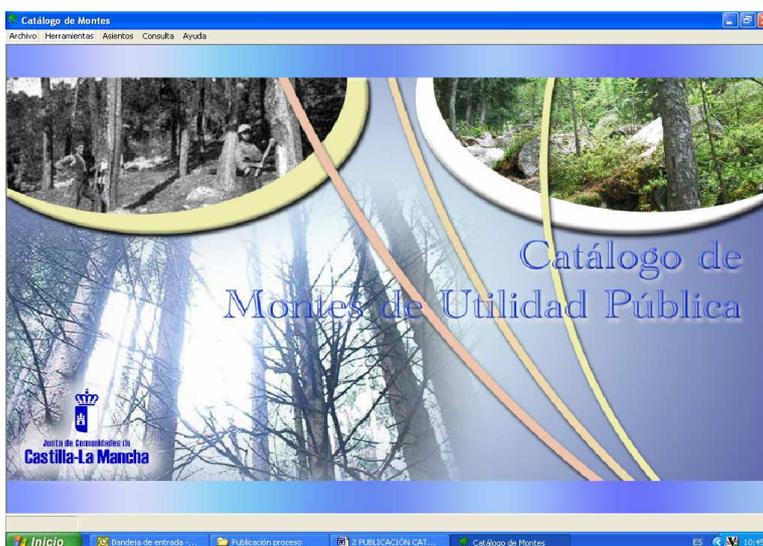


Figura 14.- Entrada aplicación informática

El acceso a esta aplicación se regula mediante una contraseña que permite, dependiendo del tipo de usuario, el manejo del programa a nivel de consulta o a nivel de edición.

Al ejecutar el programa debemos elegir la provincia cuyo Catálogo queremos consultar o modificar, ya que se gestionan de forma individualizada. A través del menú principal podremos realizar las siguientes actuaciones:

- Visualizar un listado de los montes pertenecientes al Catálogo de U.P. de la provincia seleccionada, en el que aparecen el nº de utilidad pública de los mismos, denominación, término municipal en el que se encuentran y provincia a la que pertenece. Existe la posibilidad de ordenar estos datos de forma ascendente o descendente haciendo un click sobre la barra de título del campo respecto al que queremos ordenar.

También podremos dar de alta nuevos montes así como eliminar alguno de los existentes, y editar una ficha del monte seleccionado con sus datos generales, pudiendo a partir de esta opción acceder a la pantalla de apuntes

del mismo, en la que se introducen los distintos asientos y notas marginales que compondrán la ficha del Catálogo de ese monte.

Monte	Descripción	Provincia	Municipio
1	Carboneras, Pocillos, Cuesta de ...	GUADALAJARA	RECUENCO (EL)
2	La Plazuela	GUADALAJARA	VILLANUEVA DE ALCORON
3	Bustar	GUADALAJARA	ALBENDIEGO
4	Valsordo	GUADALAJARA	ALBENDIEGO
5	Dehesa Boyal	GUADALAJARA	ALCOLEA DE LAS PEÑAS
6	Dehesa Boyal	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA
7	Pinar	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA
8	Dehesa Boyal	GUADALAJARA	ANGON
9	El Marojal	GUADALAJARA	ATIENZA
10	El Pinar	SEGOVIA	AYLLON
11	Riomediano y Robledal	SEGOVIA	AYLLON
12	Pinarejo, Pinarón y Dehesa de las...	GUADALAJARA	CAMPISABALOS
13	Dehesa del Retamar	GUADALAJARA	CANTALOJAS
14	Pinar, Dehesa de la Hoz y Dehesi...	GUADALAJARA	CANTALOJAS
15	Robledal de la Sierra	GUADALAJARA	CANTALOJAS
16	Dehesa	GUADALAJARA	MIÑOSA (LA)
17	Montecillo	GUADALAJARA	ATIENZA
18	Sierra	GUADALAJARA	SIGÜENZA
19	Cuesta del Cuchillo	GUADALAJARA	CINCOVILLAS
20	Pinar y Dehesa	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ABAJO
21	La Común	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA
22	Pinar y Dehesa	GUADALAJARA	CONDEMIOS DE ARRIBA
23	Pinar y Dehesa	GUADALAJARA	GALVE DE SORBE
24	Dehesa Boyal	GUADALAJARA	GASQUEÑA DE BORNOVA
25	Dehesa Martiriaga	GUADALAJARA	HIENDELAENCINA
26	Robledal	GUADALAJARA	HUES
27	Monte y Pinar	GUADALAJARA	HUERCE (LA)
28	Dehesa Boyal	GUADALAJARA	ATIENZA
29	Peñas Rubias	GUADALAJARA	MIEDES DE ATIENZA
30	Dehesa	GUADALAJARA	MIÑOSA (LA)
31	Dehesa Boyal y Robledal	GUADALAJARA	PRADENA DE ATIENZA

Figura 15.-Listado de M.U.P. existente en la aplicación.

- Acceder a la zona de la aplicación en la que se diseñan los diferentes tipos de asientos y notas marginales que aparecen en la ficha de cada monte del Catálogo.



Figura 16.-Configurador de la aplicación.

- Acceder directamente a la pantalla de apuntes de cada monte, en la que se reflejan sus características generales y se introducen los datos de los distintos asientos realizados (actuaciones administrativas que afectan al monte como son deslindes, amojonamientos, ocupaciones, exclusiones, etc.) así como las notas marginales aclaratorias. A partir de esta pantalla se edita e imprime la

hoja foliada del monte seleccionado o de todos los montes de esa provincia, que constituirán el Catálogo de Montes de utilidad pública de la misma.

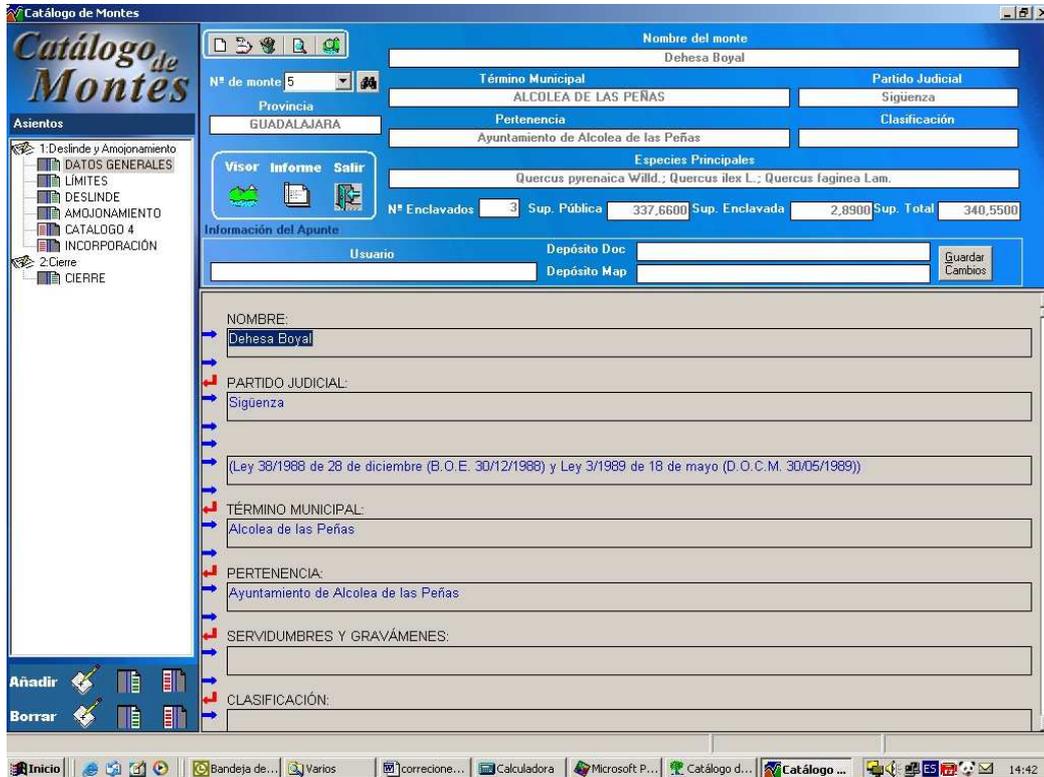


Figura 17.- Gestión en la aplicación.

- Realizar consultas sencillas sobre los datos relacionados con cada monte, existiendo la posibilidad de exportar los resultados obtenidos a excel para el posterior tratamiento de los mismos.

The screenshot shows the 'Consulta de Montes' application with the following table of results:

Número de Monte	Nombre del Monte	Acto administrativo	Organismo	Fecha amojonamiento	Nota 3
114	Dehesa Boyal	O.M.		05/12/1972	
115	Las Cagigadas	O.M.		05/12/1972	
116	Sabinar	O.M.		20/02/1960	
121	Coto de Fuentelapie	O.M.		23/02/1970	el amojonamiento
128	Dehesa y Pinar	O.M.		07/04/1931	
144	Dehesa, Realengo	Orden	Ministerial	17/03/1959	
145	Despeñaburras y R.	Orden	Ministerial	28/11/1958	
148	Rocha de Carcoma	Orden	Ministerial	27/07/1966	
241	Los Llanos, Los Cep.	O.M.		12/05/1978	

Figura 18.- Función consulta

7.- BIBLIOGRAFÍA:

MANGAS, J.M. Clasificación General de los Montes Públicos: 1859 / Ministerio de Fomento; -- Madrid : ICONA : MAPA, 1990

MANGAS, J.M. Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización: 1862 / Ministerio de Fomento; -- Madrid : ICONA : MAPA, 1991

MANGAS, J.M. Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización (suplemento): 1862 / Ministerio de Fomento; -- Madrid : ICONA : MAPA, 1991

MANGAS, J.M. Rectificación del catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización (1877-1896) / Ministerio de Fomento; -- Madrid : ICONA : MAPA, 1992.

MANGAS, J.M. Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública: 1901 Ministerio de Fomento; -- Madrid : ICONA : MAPA, 1993.

MANGAS, J.M. 2001. Centenario del catálogo de Montes de utilidad pública. Catálogo de montes de utilidad pública. (1855-1901) I. Primera época: origen y formación del catálogo (1855-1865) *Montes: Revista de ámbito forestal* nº 66, pp. 5-22.

GORDO, J. y GIL, L., 1990. Los bosques españoles y el catálogo de montes de utilidad pública. *Ecología*, fuera de serie nº 1, pp. 113-127.

PÉREZ SOBA, I. 2006. Catalogación, deslinde y amojonamiento de montes de utilidad pública. *Naturaleza y Parques Nacionales. Serie Forestal. Ministerio de Medio Ambiente*. Madrid. 286 pp.

PÉREZ SOBA, I. 2006. La rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza". *Revista Aragonesa de Administración Pública* nº 28, pp. 195-280.

DIRECCIÓN GENERAL de MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA de AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JCCM. 2003. Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Guadalajara. 212 pp.

DIRECCIÓN GENERAL de MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE. JCCM. 2005. Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cuenca. 246 pp.

DIRECCIÓN GENERAL de MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. JCCM. 2006. Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo. 118 pp.

DIRECCIÓN GENERAL de MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. JCCM. 2006. Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Ciudad Real. 126 pp.

DIRECCIÓN GENERAL de POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL. JCCM. 2008. Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete. 216 pp.

PUBLICACIONES FORESTALES:

Información Forestal:

Los Montes de Castilla-La Mancha.

Serie Catálogo de Montes de Utilidad Pública:

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Albacete.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ciudad Real.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cuenca.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Guadalajara.

Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Toledo.

Serie Forestal:

Nº 1.- El *Pinus nigra* Arn, en la Serranía de Cuenca: Estudio sobre la regeneración natural y bases para su gestión.

Nº 2.- Estudio sobre la influencia de la intensidad de poda en *Pinus halepensis* Mill sobre diversos parámetros morfológicos, fisiológicos y biológicos.

Nº 3.- Gestión Forestal Sostenible en Castilla-La Mancha.

Nº 4.- Repoblación Forestal: Forestación de Tierras Agrarias.

Nº 5.- Plan de Aprovechamiento de la Masa Forestal Residual de Castilla-La Mancha: Experiencias del primer año de gestión.

Nº 6.- Proceso de revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha.

